

**ANEXO DE CONTRATO SERVICIO DE BARRIDO DE CALZADAS,
MANTENCION DE CEMENTERIO URBANO Y RURALES Y EXTRACCION DE
BASURAS DOMICILIARIAS, COMUNA DE RIO BUENO**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

-A-

MUÑOZ HERNANDEZ PATRICIO

En Río Bueno , a 05 de mayo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, Corporación de Derecho Público Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero, representada legalmente por su Alcalde, Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** , profesor de Estado en Educación Física , soltero , Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4, ambos con domicilio en Comercio N° 603 de esta ciudad, en adelante indistintamente, la **Municipalidad** y por la otra **PATRICIO MUÑOZ HERNANDEZ**, empresario, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 07.161.978-8, con domicilio en Los Chorrillos N° 586 de la ciudad de Río Bueno, en adelante indistintamente, **el concesionario**, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que la **Municipalidad** mantiene en la actualidad un contrato de concesión con don **PATRICIO MUÑOZ HERNANDEZ**, para la prestación del servicio de Barrido de Calzadas, Mantención de Cementerios Urbano y Rurales y Extracción de Basuras Domiciliarias, Comuna de Río Bueno para la comuna de Río Bueno.

SEGUNDO: Que, durante el segundo semestre del año 2013, a lo largo del país, los trabajadores de las empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines, rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual tuvo por objetivos la la búsqueda de mejores condiciones laborales.



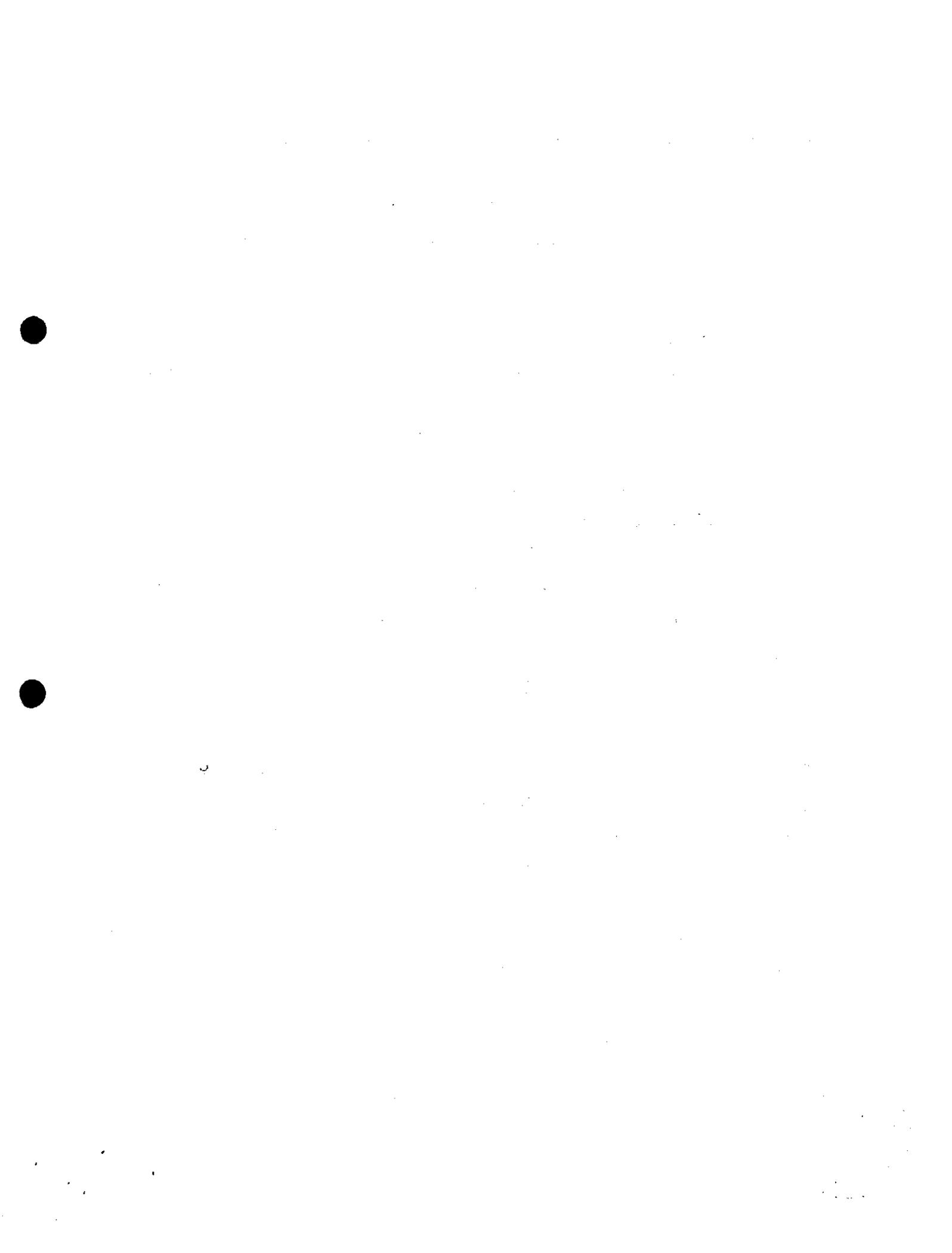


Posterior a ello, con fecha 31 de julio de 2013, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseos, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile, acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo, destinada a acordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que desempeñaban tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

TERCERO: Con fecha 27 de marzo de 2014, se dictó la ley N°20.744, la cual facultó excepcionalmente a las municipalidades del país, para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

CUARTO: Con fecha 15 de abril de 2016, a través de la circular N° 38 de la SUBDERE, donde informa la distribución de recursos 2016 a empresa externalizadas del servicio comunal, se ingresaron al Presupuesto Municipal los recursos complementarios indicados precedentemente, correspondientes al municipio, remesados por la Subsecretaria de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendientes a un monto de **\$ 43.883.612.- (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos doce pesos).**

QUINTO: Con fecha 03 de Mayo de 2016, el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo número 563, aprobó la transferencia de los recursos al **concesionario** del servicio antes indicado, por un monto de \$ 43.883.612.- (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos doce pesos). A fin de otorgar, por una sola y única vez, un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores del servicio de aseo y que presten servicios en la comuna de Río Bueno, según se acredita en nómina que se adjunta al presente anexo, firmada por las partes y además por el I.T.S. del contrato. Las partes expresamente señalan que dicha suma de dinero, será distribuida en partes iguales a los trabajadores individualizados en la nómina ya señalada



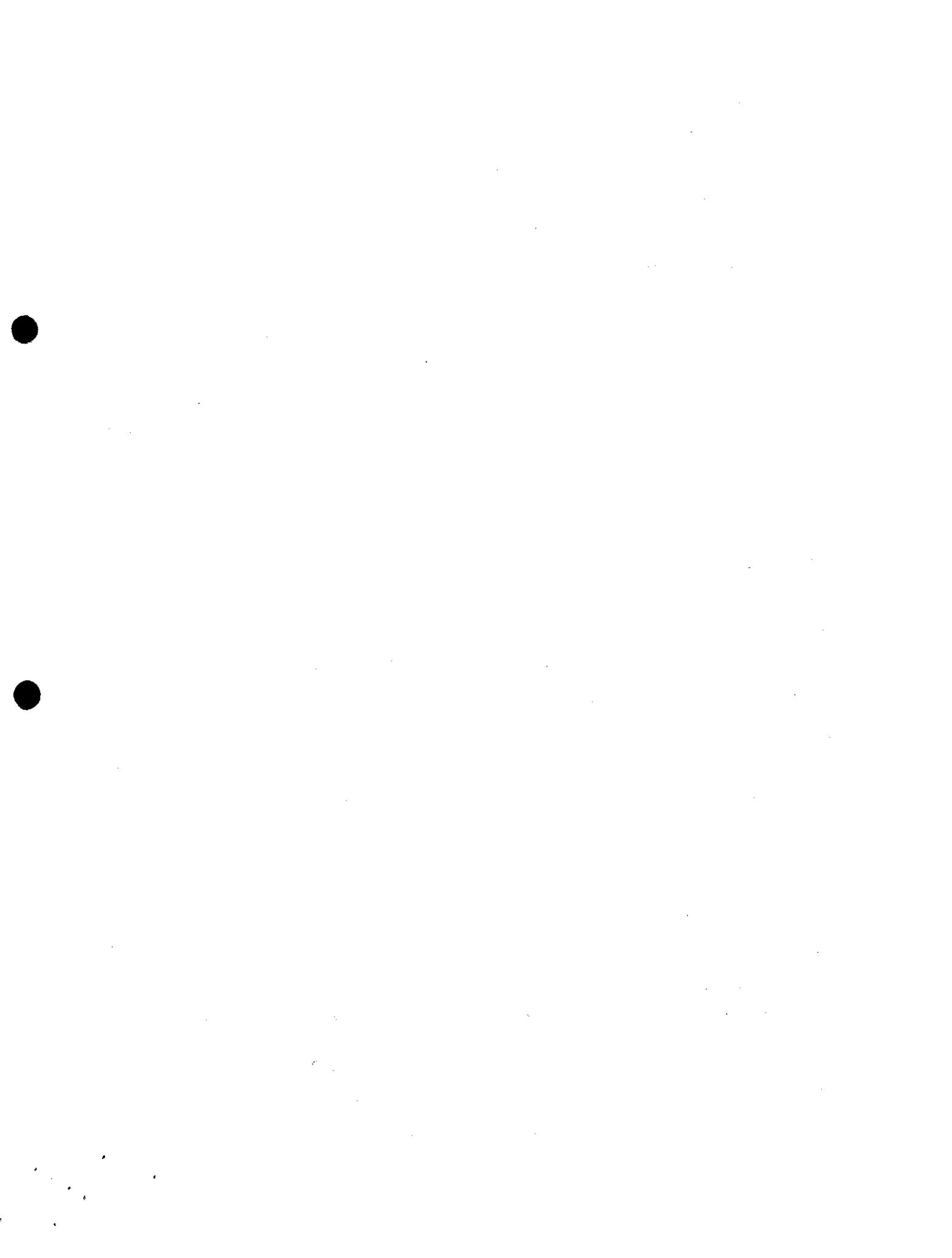


precedentemente. Las partes así mismo acuerdan que, dicha nómina, forma parte integrante del presente anexo y por consiguiente, del contrato de concesión vigente, para todos los efectos legales.

SEXTO: La transferencia de los recursos al **concesionario**, se efectuara mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre de don **PATRICIO MUÑOZ HERNANDEZ**, ya individualizado, por un monto de \$ **43.883.612.- (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos doce pesos)**. Lo cual es aceptado por el a su entera satisfacción y conformidad.

SEPTIMO: Que, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración a de sus trabajadores, el concesionario adjuntará, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, además de los antecedentes establecidos por contrato, la nómina de trabajadores beneficiarios, como también deberá acompañar las liquidaciones de sueldo en donde se detalle el pago de la mejora salarial bajo el concepto de bono de compensación por Predios Exentos.

Las partes establecen que será condición esencial para el pago del presente beneficio, el que cada trabajador del **concesionario**, que cumpla con todas las condiciones indicadas precedentemente, suscriba un anexo a su contrato de trabajo el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones: **Uno.** Que el bono denominado Bono de Compensación por Predios Exentos se paga por una sola y única vez al trabajador. **Dos.** Que en caso alguno el o de Compensación por Predios Exentos constituye remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. La no suscripción por parte del trabajador del respectivo anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autoriza a don **PATRICIO MUÑOZ HERNANDEZ** a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono de Compensación por Predios Exentos que le corresponda a dicho trabajador, al municipio, dentro del término de diez días contados desde la no suscripción. En todo caso, don **PATRICIO MUÑOZ HERNANDEZ** se compromete a que en el evento de retener dichos montos, estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el pagar el Bono de





Compensación por Predios Exentos a que se ha hecho referencia en el presente instrumento.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que al momento del pago del Bono de Compensación por Predios Exentos que se haga a cada trabajador, siendo este no imponible ni tributable.

NOVENO: Que, en caso de que **el concesionario** no de cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente instrumento, las partes facultan a la **Municipalidad** para descontar del estado de pago siguiente, los dineros que no hubieran sido pagados por parte del **concesionario** a sus trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente.

DECIMO: En todo lo demás y que no ha sido modificado por este instrumento, rige el contrato celebrado entre las partes con fecha dos de enero de dos mil quince y sus posteriores modificaciones.

DECIMO PRIMERO: Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **concesionario** y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de Río Bueno**



Small, faint, illegible marks or text at the bottom left corner of the page.

PARA CONSTANCIA FIRMAN,



PATRICIO MUÑOZ HERNANDEZ
C.N.I: 07.161.978-8



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI EL ANEXO DE CONTRATO QUE ANTECEDE DON **PATRICIO MUÑOZ HERNÁNDEZ**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 7.161.978-8, COMO CONCESIONARIO, Y DON **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, C.N.I. N° 8.818.022-4, EN SU CALIDAD DE **ALCALDE** DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT. N° 69.201.000-0, SEGÚN CONSTA DEL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, ROL 437-2012, Y ACTA DE SESIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012.-

RIO BUENO, 05 de MAYO de 2016./smg.



